



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

14344/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintidos de mayo del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 14344, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] en la que solicita: *"Copia certificada de expediente clínico a nombre de paciente fallecido [REDACTED]. El cual consultaba en el Seguro Social y falleció el 23/10/2022 y solicitamos expediente clínico para ser presentado a la aseguradora para tramites de deudas."* Hace las siguientes VALORACIONES:


Que en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se verificó que la información solicitada corresponde al señor [REDACTED], la cual es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin embargo, la documentación remitida por correo electrónico consistente en póliza de Seguros Futuro, no era legible y no se encontraba firmada por el asegurado, por lo que debía acreditar la validez de la misma presentando para su confrontación la póliza original.

Asimismo, se solicitó aclarara el Centro de Atención del cual requiere la información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

